Procurador que asista a estos negocios
que estan pendientes y los
hiere delante para que
de lo que proviere se le entre
dor=

Sa sabed a todos que los Señores
Don Antonio Sanz de Garnica y Don
Antonio Ruiz de Gomez Regidores
Comisarios para los cobradores de
Alcabalas y Rentas Reales de
este Partido y Jurisdicion alguna
y cada uno de los dichos cobradores
Jurisdicionalmente con asistencia de su
contador. Por lo mucho que confia
de su Sobriedad=

Otorgan Dan este su poder para
pleitos en forma a Don Antonio Sanz
Procurador Mayor de esta Villa
especialmente para que en nombre
de los dichos Señores Comisarios
y cada uno de los dichos cobradores
y contador parezca ante los Señores
Justicias de esta Villa y ante
cualesquier otros Jueces y Tribunales
que convenga y haga todos los
autos y diligencias judiciales y
extrajudiciales que convengan
hasta dejar a los dichos cobradores
y contador en entera libertad
y quietud en el uso de sus
oficios y cobranzas de Alcabalas
y Rentas Reales de este Partido
y que para ello les pueda
sustituir y sustituya este poder
en una o mas personas y
revocar sustituciones y nombrar
otras de nuevo que a todas
relevan en forma y para la
firmeza obligan los bienes
propios de los dichos Señores
Comisarios y cada uno de los
dichos cobradores y contador
habidos y por haber y dan
poder cumplido a las Justicias
de su Magestad para que
a ello les compelan y apremien
como por sentencia pasada en
autoridad de cosa juzgada
en que renuncian todas las
leyes de su favor y la general
del derecho en forma y lo
firman siendo testigos Don
Francisco Ruiz de Gomez
Don Antonio Maria
Sanz de Garnica y Don
Antonio Sanz de Garnica
Regidores de esta Villa
y vecinos de ella

Sanz de Garnica